



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sr. Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234 -2013-MDS.

Socabaya, 30 de mayo de 2013

VISTOS:

El Informe Legal N° 197-2013-MDS/A-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recaído en el Informe N° 484-2013-MDS/A-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 218-2013-MDS/A-GM-GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 484-2013-MDS/A-GM-GDUR, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, presenta la Ficha Técnica denominada "**Mantenimiento y Pintado de Señalización de las Vías: Av. Socabaya, Calle Caravelí, Calle Ferreñafe, Bajada de Coscollo y Av. Independencia**", por la modalidad de Ejecución de Administración Directa, a ejecutarse en un plazo de 10 días calendario, con un presupuesto ascendente a S/.24,949.95 Nuevos Soles, por el cual solicita la disponibilidad presupuestaria para su ejecución.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 218-2013-MDS/A-GM-GPP, otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/.24,949.95 y la correspondiente certificación presupuestaria para la ejecución de la Ficha Técnica "**Mantenimiento y Pintado de Señalización de las Vías: Av. Socabaya, Calle Caravelí, Calle Ferreñafe, Bajada de Coscollo y Av. Independencia**", previsto en la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, T/R: 11 con Código SLAF: 014.

Que, la actividad propuesta se encuentra enmarcada dentro de los alcances de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: a) Art. IV del Título Preliminar- los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y b) Art. 79° Inc. 4) numeral 4.1, es una función específica compartida de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que **sean indispensables** para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares...", concordante con el Art. 82° Inc. 16.

Que, el segundo párrafo de la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; ha dispuesto la vigencia permanente de la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, "*que facilitaba a los gobiernos locales a utilizar hasta el 20% de los recursos del canon y sobrecanon y regalías mineras en el gasto corriente, destinado exclusivamente al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, priorizando la infraestructura básica*", quedando exonerados los Gobiernos Locales de lo dispuesto en el Artículo 41° numeral 41.1 literal c) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a las Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático. Disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de pre-inversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final.

Que, la Ficha Técnica propuesta tiene por objetivo principal: "*Dotar a la población de una correcta señalización vial, de tal manera evitar accidentes de tránsito por la carencia del pintado de vías (específicamente señalización horizontal)*"

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Infraestructura Pública, denominada "**Mantenimiento y Pintado de Señalización de las Vías: Av. Socabaya, Calle Caravelí, Calle Ferreñafe, Bajada de Coscollo y Av. Independencia**", formulado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con una disponibilidad Presupuestal ascendente a S/.24,949.95 (Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 95/100 Nuevos Soles) para su ejecución; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento, debiendo de emitir un Informe Final de Evaluación Física y Financiera de Cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento aprobada en el Artículo Primero, será en estricto cumplimiento a lo prescrito en las Directivas de Tesorería, Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la Gerencia correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Arq. María Inés O. Chávez de Rojas
Sr. María Guadalupe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE

COPIA ORIGINAL DE SU LEGALIA
 Fedatario que suscribe DA FE que la copia
 fotostática que antecede es igual a su original el que he
 presentado a la vista.
 Socabaya

30 MAYO 2013

[Firma]
 Sr. Gerente Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural